

Nombre del	AUTORIZACIÓN DE REAPERTURA DESPUÉS DE CIERRE TEMPORAL DE
Descripción Descripción	 Autorización de Reapertura después de cierre temporal de Laboratorio Cosmético de Producción, que tiene como finalidad autorizar la reapertura y el funcionamiento de un laboratorio después de un cierre temporal que no exceda los 180 días, y para el cual no hay modificación, ya sea en su planta física, instalaciones o líneas de actividad aprobadas con anterioridad por resoluciones de instalación y aprobación de planos y funcionamiento (Art. 77° D.S.239/2002). La prestación comprende la reapertura después de cierre temporal de laboratorio cosmético de producción. NOTA: En la resolución de autorización se individualiza el propietario del laboratorio cosmético de producción y su ubicación, en cumplimiento con D.S.239/2002 y las BPL.
Detalles	Código interno: 4122043
Beneficiarios	Personas naturales o jurídicas representantes de Laboratorios Cosméticos de Producción.
Documentos requeridos	 Formulario, incluyendo toda la información solicitada en este y firmado por el Director Técnico y Representante Legal o su reemplazante. Copia de la Resolución que autorizó el cierre temporal del establecimiento. Antecedentes técnicos descritos en el Anexo del Formulario. Comprobante de pago de derecho arancelario. Mayor detalle disponible en la página web Formulario y Anexos. Link: https://www.ispch.cl/anamed/guias-tecnicas-e-instructivos/
Paso a paso: ¿cómo realizar el trámite?	 a Oficina, el trámite se realiza en el Subdepartamento Atención de Clientes y Usuarios, en la Sección Gestión de Productos y Servicios ubicada en Avenida Marathón #1000, Ñuñoa, de lunes a viernes de 8.30 a 13.00 hrs. 1. Reunir los antecedentes mencionados en el campo Documentos requeridos. 2. Presentar en la Sección Gestión de Productos y Servicios, el formulario de solicitud, junto con todos los documentos, Anexos (en formatos físicos), a la persona de la recepción, quien le entregará un comprobante de atención. 3. Pagar el arancel en la caja ubicada en el mismo piso y presentar el comprobante de atención correspondiente.

Versión 3 Fecha de actualización: 11/07/2023



	 Regresar al mesón de atención y entregar el documento de pago. Allí se le hará entrega de la copia timbrada del formulario de solicitud del trámite con el N° de Referencia correspondiente.
	5. Como resultado del trámite obtendrá una Resolución que aprueba o rechaza lo solicitado.
	Para consultas específicas y mayores informaciones puede enviar un correo a <u>autorizacionestablecimientos@ispch.cl</u>
	b Consultas vía Telefónica Contact Center 225755600-225755601 o bien
	vía online en plataforma OIRS
	https://siac.ispch.gob.cl/ES/AtencionCiudadana/OIRS
Tiempo realización	30 días hábiles para resolver solicitud, contados a partir de la completitud de los antecedentes (Art. 76° D.S. 239/2002)
Tiempo realización Vigencia	
	de los antecedentes (Art. 76° D.S. 239/2002)
Vigencia	de los antecedentes (Art. 76° D.S. 239/2002) No Aplica
Vigencia	de los antecedentes (Art. 76° D.S. 239/2002) No Aplica Valor de la prestación • Decreto Supremo N°239/2002 Reglamento del Sistema Nacional de
Vigencia Costo	de los antecedentes (Art. 76° D.S. 239/2002) No Aplica Valor de la prestación • Decreto Supremo N°239/2002 Reglamento del Sistema Nacional de Control de Cosméticos